

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros
Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/may/2021	ACUERDO de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021.
21/jun/2021	ACUERDO de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que modifica las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021.
27/ago/2021	ACUERDO de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que modifica las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021.

CONTENIDO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO, 2021	4
TÍTULO I	4
DEL OBJETO Y TERMINOLOGÍA.....	4
CAPÍTULO I.....	4
OBJETO DEL PROGRAMA	4
ARTÍCULO 1	4
ARTÍCULO 2	4
ARTÍCULO 3	4
CAPÍTULO II.....	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
ARTÍCULO 4	5
TÍTULO II	7
ASPECTOS GENERALES	7
CAPÍTULO I.....	7
DE LOS REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA.....	7
ARTÍCULO 5	7
CAPÍTULO II.....	8
DE LOS CRITERIOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD Y DE DICTAMINACIÓN	8
ARTÍCULO 6	8
ARTÍCULO 7	9
TÍTULO III	10
DEL CONCEPTO DE APOYO	10
ARTÍCULO 8	10
ARTÍCULO 9	11
TÍTULO IV	11
MECÁNICA OPERATIVA	11
CAPÍTULO ÚNICO	11
PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DIRECTO..	11
ARTÍCULO 10	11
ARTÍCULO 11	14
TÍTULO V	15
DISPOSICIONES GENERALES	15
CAPÍTULO ÚNICO	15
DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIONES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS	15
ARTÍCULO 12	15
ARTÍCULO 13	15

ARTÍCULO 14	15
ARTÍCULO 15	15
ARTÍCULO 16	16
ARTÍCULO 17	16
ARTÍCULO 18	16
TÍTULO VI	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	16
CAPÍTULO I.....	16
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS	16
ARTÍCULO 19	16
ARTÍCULO 20	17
CAPÍTULO II.....	17
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	17
ARTÍCULO 21	17
CAPÍTULO III.....	17
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS	17
ARTÍCULO 22	17
CAPÍTULO IV.....	19
FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	19
ARTÍCULO 23	19
ARTÍCULO 24	19
TRANSITORIOS	21
TRANSITORIOS	22
TRANSITORIOS	23

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE DA A
CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA
LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO
POBLANO, 2021**

TÍTULO I

DEL OBJETO Y TERMINOLOGÍA

CAPÍTULO I

OBJETO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los mecanismos para la implementación del Programa “Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021”, para apoyar a las y los productores de los 217 municipios del Estado de Puebla, que hayan sido afectados por Siniestros Agroclimáticos en las actividades agrícolas.

ARTÍCULO 2

El objeto general del programa es establecer los mecanismos a través de los cuales se fomente la protección de las y los productores agrícolas en caso de Siniestros Agroclimáticos.

ARTÍCULO 3

En virtud de la naturaleza del presente Programa, las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla que participan son las siguientes:

- a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural.
- b) Instancia Ejecutora: Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento.
- c) Ventanilla: Las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.
- d) La Comisión Dictaminadora estará integrada por dos representantes de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento; un representante de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua; un representante de la Dirección de Agricultura y un representante de la Dirección de Innovación y Sustentabilidad.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 4

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Agrícola. Todas aquellas actividades o circunstancias que tengan que ver con la actividad de cultivar y cosechar materias primas que pueden ser utilizadas por el ser humano como alimento o con otros fines.

II. Apoyo Directo. Recurso económico otorgado al Beneficiario o Beneficiaria del Programa conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación.

III. Beneficiario (s). Persona física que se dedica a actividades agropecuarias en el Estado de Puebla, que acredite haber sido afectado por siniestros agroclimáticos.

IV. Cierre finiquito del Programa. Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos del Programa.

V. Comisión Dictaminadora. Encargada de realizar el dictamen de cada una de las Solicitudes de Apoyo; la cual estará integrada conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Concepto de Apoyo. Se refiere a la ayuda por medio del Apoyo Directo que otorga el Programa, para favorecer a las y los productores que han sido víctimas de un siniestro agroclimático.

VII. Criterios de Dictaminación. Son los indicadores mediante los cuales la Comisión Dictaminadora califica las Solicitudes de Apoyo.

VIII. CURP. Clave Única de Registro de Población.

IX. Delegación (s) Regional (es). Unidades de división territorial adscritas a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

X. Identificación Oficial. Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad; los cuales pueden ser: Credencial para Votar Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Constancia de Identidad expedida por el o la Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento.

XI. Instancia Ejecutora. Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, responsable de operar el Programa, en apego a las presentes Reglas de Operación, así como también del ejercicio de los recursos.

XII. Instancia Fiscalizadora. Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación del Programa.

XIII. Persona física. Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por el ordenamiento jurídico.

XIV. Producción Agrícola. Productos obtenidos directamente de la actividad agrícola, sin ninguna transformación.

XV. Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente Programa.

XVI. Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

XVII. SIAP. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

XVIII. Siniestro agroclimático. Fenómenos hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, nevada, inundación, tornado y ciclón u otra condición atípica e impredecible) que provoquen afectaciones en la actividad agrícola. ¹

XIX. Solicitante (s). Persona física que presenta una Solicitud de Apoyo y acredita afectaciones en sus cultivos por la presencia de siniestros agroclimáticos de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

XX. Solicitud de Apoyo. Documento mediante el cual el interesado solicita el Apoyo Directo derivado del Programa (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación).

XXI. Programa. El Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021.

XXII. Unidad Responsable. Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, encargada de coordinar la operación, supervisión y cierre finiquito del Programa, así como realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

¹ Fracción reformada el 21/jun/2021.

XXIII. Ventanilla. Lugar autorizado en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder al Apoyo Directo del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

TÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5

Las y los Solicitantes del Concepto de Apoyo del presente Programa que tuvieron afectaciones en sus cultivos por algún siniestro agroclimático, deberán presentar la Solicitud de Apoyo (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación), con los siguientes documentos en original y copia simple para su cotejo:

DOCUMENTOS	
I	Identificación Oficial vigente del Solicitante (Credencial para votar vigente, pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad expedida por el o la Presidente o Secretario (a) Municipal).
II	CURP del Solicitante actualizada.
III	Comprobante de domicilio (recibo de pago de predial, telefonía fija o móvil, servicios de internet, televisión de paga, electricidad, agua, gas natural o constancia de residencia o vecindado emitida por autoridad local o municipal con sello y firma), todos con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud de Apoyo.
IV	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales afectado por siniestros agroclimáticos, el cual podrá ser alguno de los siguientes: a) Título de Propiedad; b) Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria;

<p>c) Constancia de Posesión emitida por los Órganos de representación ejidal o comunal;</p> <p>d) Nombramiento de albacea definitivo o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria);</p> <p>e) Documento que acredita la posesión derivada o precaria (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia de las identificaciones de los firmantes, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p>f) Resolución judicial que haya causado estado;</p> <p>g) Otros que la legislación aplicable determine.</p>
--

NOTA. En cuanto al numeral III, el comprobante de domicilio no necesariamente debe coincidir con el nombre del Solicitante, solo será indicativo del domicilio actual.

Cuando el nombre de la identificación oficial no coincida plenamente con el nombre en la CURP, el solicitante deberá presentar de manera adicional una fe testimonial por una autoridad competente.

CAPÍTULO II

DE LOS CRITERIOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD Y DE DICTAMINACIÓN

ARTÍCULO 6

Serán elegibles de Apoyo Directo las y los Solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- a) Acreditarse como persona física, cuyo nombre(s), apellido paterno y apellido materno deberá coincidir con la CURP;
- b) Contar con la mayoría de edad;
- c) Tener domicilio en el Estado de Puebla;
- d) Contar con un predio con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales o aquel que la Secretaría considere relevante su inclusión, ubicado en el Estado de Puebla, lo que se

acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del Artículo 5 de las presentes Reglas de Operación;²

e) Que dicho predio con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales, haya sido afectado por siniestros agroclimáticos y la Instancia Ejecutora haya emitido dictamen positivo al respecto;

f) Presentar ante la Ventanilla los requisitos señalados en el Artículo 5 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 7

La dictaminación de Solicitudes de Apoyo se realizará con base a lo siguiente:

a) La revisión de la elegibilidad de las y los Solicitantes se realizará con base en los criterios establecidos en el Artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.

b) La calificación de las Solicitudes de Apoyo elegibles se realizará con base en los siguientes criterios generales:

I. Porcentaje de pérdida de cosecha de al menos de 60% de la superficie cultivada.

II. Cultivo establecido (cultivos anuales de temporal, hortalizas y frutales).

III. Superficie elegible.

IV. Acreditar la siembra de cultivos anuales de acuerdo a lo siguiente:

Ciclo	Periodo de siembra
Primavera/Verano	del 1º. de marzo al 31 de julio
Otoño/Invierno	del 1º de octubre al 30 de noviembre

La Comisión Dictaminadora, acordará los criterios específicos y la ponderación de los criterios para la calificación de las solicitudes.

² Inciso reformado el 21/jun/2021.

TÍTULO III

DEL CONCEPTO DE APOYO

ARTÍCULO 8

El Programa es de cobertura Estatal y el Apoyo Directo será destinado a las y los productores que se vean afectados por siniestros agroclimáticos; de acuerdo a las siguientes cantidades y montos máximos:

Concepto	Cantidad máxima de apoyo	Monto máximo
Apoyos Directos	Para cultivos anuales de temporal Hasta 3 hectáreas por productor (a)	Hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. ³
	Para hortalizas y frutales Hasta 2 hectáreas por productor (a)	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

NOTA: Para cultivos anuales de temporal menores a 1 hectárea el monto máximo de apoyo será proporcional a la extensión de la propiedad cultivada. ⁴

Atendiendo la condición atípica e impredecible generada por el hundimiento de la tierra (socavón), por única ocasión se otorgará el apoyo directo a los afectados, en superficies mayores y entrega de montos diferentes a los establecidos en el presente artículo, contemplando el valor estimado para la recuperación de producción perdida. ⁵

Mediante Dictamen Técnico, la Secretaría determinará el valor estimado para la recuperación de la producción perdida, esto con base a la superficie que originalmente se haya destinado para el cultivo agrícola, debiendo la Instancia Ejecutora establecerlo en el Anexo 3 de las Reglas de Operación, lo cual será autorizado por la Comisión Dictaminadora. ⁶

Nota: La presente modificación no implica un aumento en la suficiencia presupuestal del Programa para la “Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano”, 2021.⁷

³ Párrafo reformado el 27/ago/2021.

⁴ Párrafo adicionado el 27/ago/2021.

⁵ Párrafo adicionado el 21/jun/2021.

⁶ Párrafo adicionado el 21/jun/2021.

⁷ Párrafo adicionado el 21/jun/2021.

ARTÍCULO 9

La instancia ejecutora en coordinación con el Sistema de Protección Civil, podrán realizar actividades como difusión de información, atlas de riesgo, talleres, seminarios, etcétera, con relación a las acciones a realizar ante la ocurrencia de siniestros agroclimáticos que afecten las actividades productivas agropecuarias, acuícolas y pesqueras del medio rural.

TÍTULO IV

MECÁNICA OPERATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DIRECTO

ARTÍCULO 10

Para el trámite de Apoyo Directo se seguirá el procedimiento siguiente:

Etapa de Recepción y Registro de Solicitudes		
No.	Responsable	Actividad
1	Unidad Responsable	Publica en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural http://sdr.puebla.gob.mx el Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021 y demás normatividad aplicable.
2	Solicitante	Presenta personalmente en la Ventanilla la Solicitud de Apoyo (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación) y los requisitos establecidos en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, y solicita su registro en el libro y/o el sistema informático.
3	Ventanilla	Recibe y revisa documentación legible y vigente, cotejándola contra documentos originales. Registra a la persona Solicitante en el libro y/o en

		el sistema informático; y realiza la digitalización de los expedientes.
		Entrega a la persona Solicitante documentos originales y acuse de recibo de Solicitud de Apoyo (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación).
4	Solicitante	Recibe documentos originales y acuse de recibo de Solicitud de Apoyo (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación).
5	Ventanilla	Elabora el listado de Solicitantes e integra expedientes físicos y digitalizados. Envía el libro de registro, reporte del sistema informático, listado de Solicitantes, expedientes físicos y digitalizados a la Instancia Ejecutora.
Etapas de Dictamen y Autorización		
6	Instancia Ejecutora	Recibe y revisa los expedientes físicos y digitalizados de la persona Solicitante y verifica en el predio con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales o aquel que la Secretaría considere relevante su inclusión, reportado con siniestralidad del cultivo, elaborando acta a través de la cual se acredita el siniestro con la mayor información posible, con material fotográfico (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación). ⁸ Para el caso de las y los beneficiarios afectados por el Huracán Grace el acta de verificación de siniestro agroclimático será sustituido por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que establece las Reglas de Operación para otorgar apoyos con la finalidad de atender a la población afectada por el Fenómeno Hidrometeorológico denominado Huracán Grace ocurrido en el Estado de Puebla el día 21 de agosto de 2021, así como los procedimientos de coordinación entre las diversas Dependencias y Entidades de la

⁸ Párrafo reformado el 21/jun/2021 y el 27/ago/2021.

		<p>Administración Pública Estatal, de conformidad con la Disposición General Tercera en su numeral III inciso a).⁹</p> <p>Envía a la Comisión Dictaminadora los expedientes digitalizados y actas de acreditación del siniestro.</p>
7	Comisión Dictaminadora	<p>Recibe, revisa, dictamina y autoriza las Solicitudes de Apoyo que procedan conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>Envía resultados de dictamen de Solicitudes de Apoyo a la Instancia Ejecutora para la publicación de resultados y proceso de entrega de Apoyos Directos.</p>
8	Instancia Ejecutora	<p>Envía resultados de la dictaminación de las solicitudes de la Comisión Dictaminadora a las Ventanillas y Publica en la página de internet de la Secretaría http://sdr.puebla.gob.mx el o los listados de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; así como el listado de Solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo.</p> <p>Solicita a la Dirección Administrativa se emitan los cheques a nombre de las o los productores que resulten beneficiarios del Apoyo Directo.</p>
9	Ventanilla	<p>Da a conocer el listado de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; así como el listado de Solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo.</p>
10	Instancia Ejecutora	<p>Recibe de la Dirección Administrativa los cheques a nombre de las y los productores que resulten beneficiarios para su entrega y Listado de Pago (Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación) en coordinación con la Delegación Regional</p>

⁹ Párrafo adicionado el 27/ago/2021.

		correspondiente.
Etapa de Entrega del Apoyo Directo		
11	Delegación Regional	Determina y notifica a los y las Beneficiarias los lugares y fechas de entrega de los Apoyos Directos y se responsabiliza de la logística.
12	Beneficiario(a)	Recibe Apoyo Directo de acuerdo con lo autorizado y firma de conformidad el Listado de Pago (Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación) con la Instancia Ejecutora.
Etapa de Seguimiento y Evaluación		
13	Instancia Ejecutora	Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apoyos Directos, integra la documentación final del Programa, incluido el listado final de Beneficiarios(as). Elabora un informe final para la Unidad Responsable y coadyuva en el cierre finiquito del Programa. Resguarda los expedientes de Beneficiarios(as) en físico y digital, debidamente integrados.
14	Unidad Responsable	Lleva a cabo el cierre finiquito del Programa en coordinación con la Instancia Ejecutora y la Dirección Administrativa.
15	Instancia Fiscalizadora	Realiza auditoría o revisión.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

ARTÍCULO 11

Las Ventanillas iniciaran la recepción de solicitudes, cinco días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de octubre de 2021; en las Ventanillas designadas en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación, en horario de 9:00 am a 18:00 horas. Para mayor información comunicarse al teléfono 222 234 1996 Ext. 6511.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIONES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 12

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se emitirán Aclaraciones o Acuerdo Modificatorio al similar, a efecto de garantizar su debido cumplimiento tanto por la Instancia Ejecutora como por los Beneficiarios.

ARTÍCULO 13

Las y los Solicitantes, Beneficiarios o la población en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de Apoyos Directos, o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa, directamente ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Rural y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 14

Las y los Solicitantes no podrán ser discriminados por su origen étnico, religión, género, discapacidad, edad, ideología o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga como objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 15

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Unidad Responsable, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Dirección Jurídica de dicha Secretaría. La interpretación jurídica de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de

Operación, serán facultad de la Secretaría a través de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 16

Los asuntos administrativos y presupuestarios que se relacionen en las presentes Reglas de Operación serán del ámbito de competencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla según corresponda; cuya gestión estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Rural, previa coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora del Programa.

ARTÍCULO 17

El trámite para la obtención del Apoyo Directo del Programa será gratuito. La presentación de la Solicitud de Apoyo y demás documentos que conformen el expediente no garantiza la obtención del Apoyo Directo solicitado.

ARTÍCULO 18

Las o los Solicitantes del Programa, que hayan sido notificados a través de la página de internet <http://sdr.puebla.gob.mx>, deberán presentarse a recibir el Apoyo Directo el día señalado para su entrega, en caso contrario, se considerará como desistimiento; dicho Apoyo Directo será reasignado a otro (a) Solicitante elegible.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19

Son derechos de los Solicitantes:

- I. Recibir asesoría o en su caso orientación por parte de la Unidad Responsable, de la Instancia Ejecutora y de la Ventanilla;
- II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

III. Desistir o renunciar al Apoyo Directo autorizado previo a la entrega de este, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora y presentado en la Secretaría, a través de las Ventanillas.

ARTÍCULO 20

Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Aceptar y facilitar auditorías por parte de las Instancias Fiscalizadoras competentes, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.

III. Presentarse a recibir el Apoyo Directo, el día y hora señalado.

CAPÍTULO II

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21

La Secretaría de Desarrollo Rural, podrá destinar hasta el 2% del total asignado al Programa, para gasto corriente de inversión; así como en su caso, para gastos de consumo de combustibles, prestación de servicios, insumos de oficina y en general gastos administrativos, así como personal que coadyuve a la operatividad del Programa.

A nivel operativo la coordinación institucional se dará entre la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 22

Las instancias que participan en el Programa de conformidad con las presentes Reglas de Operación tendrán las siguientes facultades y obligaciones, en apego a lo establecido en el artículo 10:

I. UNIDAD RESPONSABLE:

a) Publicar en la página de internet de la Secretaría, la normatividad y formatos aplicables, con antelación a la apertura de las Ventanillas;

b) Supervisar que la operación del Programa se realice en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

- c) Realizar la interpretación técnica y administrativa de estas Reglas de Operación, así como las medidas conducentes para la mejor operación y supervisión del Concepto de Apoyo;
- d) Solicitar los informes físicos financieros y de avances a la Instancia Ejecutora;
- e) Interponer denuncias, demandas y ejercer cualquier otra acción administrativa y legal, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, según la normatividad aplicable;
- f) Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel estatal, hasta la solventación de las observaciones, que en su caso se determinen, y
- g) Llevar a cabo el cierre finiquito del Programa en coordinación con la Instancia Ejecutora.

II. INSTANCIA EJECUTORA:

- a) Recibir e integrar los expedientes;
- b) Acreditar el daño ocurrido por el siniestro agroclimático de las y los Solicitantes;
- c) Revisar los expedientes de los Solicitantes;
- d) Presentar propuesta de dictaminación de las Solicitudes de Apoyo a la Comisión Dictaminadora;
- e) Publicar la relación de las y los Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo Directo positivas con y sin suficiencia presupuestal, así como las negativas;
- f) Realizar la entrega física de los Apoyos Directos y la suscripción del Listado de Pago (Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación) que dejen constancia de esta acción;
- g) Operar el Programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- h) Interponer denuncias, demandas y ejercer cualquier otra acción administrativa y legal, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, según la normatividad aplicable;
- i) Resguardar por un periodo de cinco años los expedientes y la documentación que avale la entrega-recepción del Apoyo;
- j) Elaborar los informes físico-financieros para su envío a la Unidad Responsable, tanto los que se le requieran periódicamente, como el Informe Final, y

k) Coadyuvar con la Unidad Responsable en la integración del cierre finiquito del Programa.

III. COMISIÓN DICTAMINADORA:

a) Revisar y dictaminar las Solicitudes presentadas para ser atendidas conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación y autorizar los montos de Apoyo Directo correspondientes;

b) Proponer medidas a la Unidad Responsable que permitan resolver o mejorar la operación del Programa;

c) Reasignar los recursos disponibles con motivo de la cancelación de Apoyos Directos aprobados;

d) Determinar la ponderación y los criterios específicos de dictaminación de solicitudes.

CAPÍTULO IV

FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23

Los recursos otorgados a través del Programa podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa. De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, la instancia de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentará y/o promoverá la aplicación de las sanciones conforme a la legislación aplicable y ante otras instancias fiscalizadoras competentes.

ARTÍCULO 24

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que maneja la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado

ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo”.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 21 de mayo de 2021, Número 14, Tercera Sección, Tomo DLIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Puebla y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2021 o se emita otro que lo modifique o abrogue.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Las ventanillas de atención al público para el Apoyo estipulado en las presentes Reglas de Operación dependerán de las necesidades de la operación y de la naturaleza del Concepto de Apoyo, por lo que se podrán habilitar las oficinas de las Delegaciones Regionales de la Secretaría existentes, la propia Oficialía de Partes de las oficinas centrales o las Unidades Administrativas de la Secretaría. En caso de emergencia, la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, podrá habilitar Ventanillas de atención extraordinarias, según las necesidades requeridas.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno. La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.

“Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo”.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que modifica las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 21 de junio de 2021, Edición Vespertina, Tomo DLIV).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Puebla y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2021 o se emita otro que lo modifique o abrogue.

SEGUNDO. [...]

TERCERO. [...]

Nota: En donde se encuentren los corchetes [...], será indicativo de que el texto de las Reglas de Operación Publicadas el 21 de mayo de 2021, no se modificó.

Los Anexos de las Reglas de Operación publicadas el 21 de mayo de 2021, no sufrieron modificaciones.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno. La Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que modifica las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 24 de agosto de 2021, Número 20, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLVI).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Puebla y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2021 o se emita otro que lo modifique o abrogue.

SEGUNDO. [...]

TERCERO. [...]

Nota: En donde se encuentren los corchetes [...], será indicativo de que el texto de las Reglas de Operación Publicadas el 21 de mayo de 2021, no se modificó.

Los Anexos de las Reglas de Operación publicadas el 21 de mayo de 2021, no sufrieron modificaciones.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno. La Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.

ANEXOS

"PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO, 2021"

ANEXO 1. RELACIÓN DE VENTANILLAS AUTORIZADAS

REGIÓN	DELEGACIÓN REGIONAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS
1	XICOTEPEC	CIS Xicotepec, Calle Mina No. 303, Colonia La Rivera, Xicotepec de Juárez, Puebla. C.P. 73080.	Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec y Zihuateutla.
2	HUAUCHINANGO	Antigua Carretera México-Tuxpan No. 32-A. Colonia La Cumbre, Huauchinango, Puebla C.P. 73173.	Ahuazotepec, Chiconcuautla, Huauchinango, Jopala, Juan Galindo, Tlaola y Tlapacoya.
3	ZACATLÁN	CIS Zacatlán, Carretera Chignahuapan, Zacatlán, Barrio San Bartolo, Zacatlán, Puebla; C.P. 73310.	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Coatepec, Hermenegildo Galeana, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla y Zacatlán.
4	HUEHUETLA	Plaza Principal Colonia Centro (En los Bajos del Palacio Municipal) Huehuetla, Puebla; C.P. 73470.	Atlequizayán, Caxhuacan, Huehuetla, Hueytalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Olintla, Xochitlán de Vicente Suárez, Zapotitlán de Méndez y Zongozotla.
5	ZACAPOAXTLA	Presidencia Aux. Xalacapan, Plaza de la Constitución S/N Centro de Xalacapan, Zacapoaxtla, Puebla. C. P. 73680.	Cuetzalan del Progreso, Jonotla, Nauzontla, Tuzamapan de Galeana, Xochiapulco, Zacapoaxtla, Zaragoza, Zautla y Zoquiapan.
6	TEZIUTLÁN	(CIS). Carretera Federal Puebla Teziutlán S/N, Entronque autopista Teziutlán, Barrio de Xoloateno, Teziutlán, Puebla, C.P. 73967.	Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Chignautla, Hueyapan, Hueytamalco, Tenampulco, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Xiutetelco y Yaonáhuac.
7	CHIGNAHUAPAN	Centro de Investigación de Desarrollo Agrícola y Tecnológico (CIDAT), Carretera Chignahuapan-Tlaxco, Km 3, Coacoyunga, Chignahuapan, Puebla; C.P. 73300.	Aquixtla, Chignahuapan, Cuautempan, Ixtacamaxtitlan y Tetela de Ocampo.

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

REGIÓN	DELEGACIÓN REGIONAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS
8	LIBRES	Av. 5 de Mayo No. 880, (Instalaciones del Hospital Antiguo), Barrio de Guadalupe, Libres, Puebla, C.P. 73783.	Cuyoaco, Libres, Mazapiltepec de Juárez, Nopalucan, Ocoatepec, Oriental, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Salvador el Seco, Soltepec y Tepeyahualco.
9	QUIMIXTLÁN	Avenida Juárez Sección Primera, Barrio de Guadalupe S/N (Entre 5 Y 3 Sur), Chilchotla, Puebla, C.P. 75071.	Chichiquila, Chilchotla, Guadalupe Victoria, LaFragua, Quimixtlán, San Nicolás Buenos Aires y Tlachichuca.
10	ACATZINGO	Avenida 3 Oriente No. 609, Colonia Centro C.P. 75150, Acatzingo, Puebla.	Acatzingo, Cuapiaxtla de Madero, General Felipe Angeles, Los Reyes de Juárez, Quecholac y San Salvador Huixcolotla.
11	CIUDAD SERDÁN	CIS. Ciudad Serdán, Carretera Federal 140, Barrio de la Cuchilla, Ciudad Serdán, Puebla; C.P. 75520.	Aljojuca, Atzitzintla, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Palmar de Bravo y San Juan Atenco.
12	TECAMACHALCO	CIS. Tecamachalco Calle 8 Sur No. 703 Colonia Centro. Tecamachalco, Puebla; C. P. 75480.	Tecamachalco, Tlacotepec de Benito Juárez, Tochtepec, Xochitlán Todos Santos y Yehualtepec.
13	TEHUACÁN	CIS. Tehuacán, Carretera Federal Tehuacán-Puebla, Kilómetro 114 Colonia Manantiales, Tehuacán, Puebla; C. P. 75855.	Altepexi, Caltepec, Chapulco, Coxcatlán, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Tepanco de López, Zapotitlán y Zinacatepec.
14	SIERRA NEGRA	CIS. Ajalpan, Carretera Estatal Tehuacán-Teotitlan km 16. Ajalpan, Puebla, C.P. 75910.	Ajalpan, Coyomeapan, Eloxochitlán, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero y Zoquitlán.
15	IZÚCAR DE MATAMOROS	CIS. Izúcar de Matamoros, Carretera Internacional a Oaxaca No. 16B, Barrio San Juan Piaxtla. Izúcar de Matamoros, Puebla; C. P. 74480.	Ahuatlán, Atzala, Chietla, Epatlán, Izúcar de Matamoros, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, Teopantlán, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanalá y Xochiltepec.
16	CHIAUTLA	2 Poniente No. 21, Colonia Centro, Chiautla de Tapia, Puebla. C.P. 74730 (Ubicación Temporal).	Albino Zertuche, Chiautla, Chila de la Sal, Cohetzala, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Teotlalco, y Xicotlán.

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

REGIÓN	DELEGACIÓN REGIONAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS
17	ACATLÁN	CIS. Acatlán. Carretera México-Oaxaca S/N. Colonia La Palma, Acatlán de Osorio. Puebla, C. P. 74940.	Acatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chila, Chinantla, Guadalupe, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecamatlán, Tehuiztingo, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo y Xayacatlán de Bravo.
18	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	CIS. Tepexi de Rodríguez, Carretera Cuapixtla-Acatlán de Osorio km. 43.5 Tepexi de Rodríguez, Puebla, C.P. 74690.	Atexcal, Chigmecatitlán, Coatzingo, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Molcaxac, San Juan Atzompa, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Tepexi de Rodríguez y Zacapala.
19	ATLIXCO	Avenida bugambilias No.2 , Colonia Lomas de Tejaluca, Atlixco, Puebla; C.P. 74368.	Acteopan, Atlixco, Atzitzihuacán, Cohuecan, Huaquechula, San Jerónimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tepemaxalco, Tianguismanalco y Tochimilco.
20	SAN MARTIN TEXMELUCAN	Calle Estado de Chiapas No. 47 Altos, Colonia La Santísima, San Martín Texmelucan, Puebla; C. P. 74021.	Calpan, Chiutzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Nealtican, San Felipe Teotlancingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde y Tlahuapan.
21	ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE PUEBLA	Calle 26 Norte, No.1202, Edificio "B", Colonia Humboldt, Puebla, Puebla, CP 72370.	Amozoc, Coronango, Cuautlalcingo, Juan C. Bonilla, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula y Tlaltenango.
22	TEPEACA	Boulevard Cuauhtémoc Norte 104 Interior 8 Colonia Centro, Tepeaca, Puebla; C. P. 75200.	Acajete, Atoyatempan, Cuautinchán, Huitziltepec, Mixtla, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepantla y Tzicatlacoyan.

Nota. - En caso de suscitarse cambios en las Ventanillas, éstos se harán del conocimiento a las y los Solicitantes a través de su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

**"PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS
EN EL CAMPO POBLANO, 2021"**

**ANEXO 2
"SOLICITUD DE APOYO"**

Datos para llenar por la Ventanilla			
Lugar:	Fecha:	Folio:	
Datos para llenar por el Solicitante			
1. IDENTIFICACIÓN DEL (LA) SOLICITANTE			
Nombre (s):	Apellido paterno:	Apellido materno:	
Sexo (H, M):	CURP:	Tipo de identificación:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
2. DOMICILIO DEL (LA) SOLICITANTE			
Calle:	Número exterior:	Número Interior:	
Municipio:	Localidad:		
Colonia:	Código postal:	Tipo de comprobante:	
3. PREDIO (S) DE LA PERSONA SOLICITANTE AFECTADOS POR SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS			
Predio 1 con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales.			
Nombre del predio, paraje o lugar:	Municipio:		
Localidad:	Superficie acreditada (ha):	Tipo de documento que acredita la posesión o propiedad:	
Coordenadas geográficas del predio (Grados, minutos y segundos):			
Predio 2 con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales.			
Nombre del predio, paraje o lugar:	Municipio:		
Localidad:	Superficie acreditada (ha):	Tipo de documento que acredita la posesión o propiedad:	
Coordenadas geográficas del predio (Grados, minutos y segundos):			
Predio 3 con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales.			
Nombre del predio, paraje o lugar:	Municipio:		

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

Localidad:	Superficie acreditada (ha):	Tipo de documento que acredita la posesión o propiedad:
Coordenadas geográficas del predio (Grados, minutos y segundos):		
Superficie total acreditada (ha):		
Datos de Producción e Ingresos del (la) Solicitante		
Cultivo agrícola:	Superficie cultivada:	
Fecha de siembra (DD/MM/AAAA):		
Ingreso anual por ventas agropecuarias (incluye el total de ventas de productos agrícolas, pecuarios, apícolas y acuícolas) (\$ mexicanos):		
4. SINIESTRO AGROCLIMÁTICO REPORTADO		
Siniestro:	Fecha de ocurrencia del siniestro:	
Superficie siniestrada:	Cultivo siniestrado:	
Régimen hídrico (Temporal / Riego):	Ciclo agrícola (P-V / O-I):	
5. DECLARACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
"Declaro bajo protesta de decir verdad, ser productor(a) agrícola del Estado de Puebla, que fui afectado(a) por siniestros agroclimáticos por lo que deseo participar para acceder al Apoyo del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021, así como a proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría del Apoyo Directo otorgado".		
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí manifestados son verídicos y me comprometo a cumplir con las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021".		
6. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre completo	Firma	Huella digital
7. FUNCIONARIO QUE REvisa Y COTEJA LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBE LA SOLICITUD		
Nombre completo	Cargo	Firma

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

**“PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO,
2021”**

**ANEXO 3
“ACTA DE VERIFICACIÓN DE SINIESTRO AGROCLIMÁTICO”**

Para ser requisitado por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento de la Secretaría de Desarrollo Rural en el estado de Puebla.

No. De Verificación de Siniestro:			
Folio de la Solicitud que se atiende:			
Fecha de la Solicitud de Apoyo (DD/MM/AAAA):			
Fecha de Verificación (DD/MM/AAAA):			
DATOS DEL PREDIO			
Nombre del predio:		Municipio:	
Localidad:		Cultivo:	
Régimen hídrico (Temporal / Riego):		Ciclo Agrícola (P-V / O-I):	
Coordenadas Geográficas			
Latitud (Grado, Minuto, Segundo):			
Longitud (Grado, Minuto, Segundo):			
DATOS DEL SINIESTRO AGROCLIMÁTICO			
Siniestro Reportado:			
Fecha de Siembra (DD/MM/AAAA):			
Fecha de Ocurrencia (DD/MM/AAAA):			
Etapa Fenológica al Momento del Siniestro:			
Etapa Fenológica al Momento de la Verificación:			
Porcentaje de superficie afectada:			
Superficie Afectada (ha):			
<i>Describir con el suficiente detalle la información derivada de la inspección física al predio que acredita el siniestro reportado.</i>			

Se Anexa Evidencia Fotográfica del siniestro agroclimático	
Nombre y Firma del representante de la Dirección de Desarrollo De Capacidades y Aseguramiento de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla	Nombre y Firma de la persona Solicitante

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

"PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO, 2021"

**ANEXO 4
"LISTADO DE PAGO"**

Municipio:						No:	
Localidad (es):						AFECTACIÓN:	
La presente relación ampara un importe de:						\$0.00	
(pesos 00/100 M. N.)							
No.	Beneficiario	Cultivo	No. de folio identificación	Localidad	Superficie (hectáreas)	Importe (\$)	Firma o huella digital de conformidad
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
					0.00	0.00	

Responsable de pago:

--	--

Nombre completo

Cargo

Firma

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".